

RESOLUCIÓN - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FIANZA

EXP. 2025_346

Promotor: Asociación Archivo Histórico de la Roda de Ter y las Masies de la Roda

Tipo de expediente: Subvención directa

Objeto: Digitalización del patrimonio documental y mejora de su visualización

Beneficiarios: Asociación Archivo Histórico de la Roda de Ter y las Masies de la Roda (CIF/DNI G67398891)

Importe total: 300 €

Dada la solicitud formulada por la Asociación Archivo Histórico de la Roda de Ter y las Masies de la Roda, de fecha 10 de noviembre de 2025, con número de registro 1470, para que se le conceda una subvención para colaborar en la financiación de la digitalización del patrimonio documental y su mejora de visualización, y habiendo presentado la justificación de la misma, debidamente cumplimentada.

Dado el marco jurídico que regula las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña (en adelante, ROAS).

Considerando que el artículo 22.2 de la LGS establece las condiciones para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Siempre que, en el caso concreto objeto de solicitud, se den las circunstancias previstas en el artículo 22.2, apartado a), de la LGS para proceder a la concesión de la subvención mediante concesión directa.

Siempre que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, en la resolución de la concesión, además del beneficiario/área, se indique el objeto y el importe de la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación de las subvenciones, y la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin.

El alcalde de este Ayuntamiento, Jordi Vistós Mas, ante el secretario de la Corporación, Montserrat Tintó Gimbernàt, y de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 de la Ley de Gobierno Local 7/85 y 51.1 de la Ley de Gobierno Municipal 7/88. Cataluña.

En vista de lo anterior, se propone adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la concesión directa de una subvención a la ASSOCIACIÓ ARXIU HISTORIC DE RODA DE TER I LES MASIES DE RODA, con NIF G67398891, por un importe de 300 euros, destinada a financiar la DISTRIBUCIÓN DOCUMENTAL Y MEJOR VISTA, de conformidad con el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y prever un gasto de 300 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.480.03 del presupuesto del ejercicio 2025 para sufragar la subvención concedida.

Tercero.- Reconocer la obligación por un importe de 300 euros, con cargo a la partida 334.480.03 del presupuesto del ejercicio 2025, para sufragar la subvención concedida a la Asociación Archivo Histórico de Ruedas de la Rueda de Masi.

Cuarto.- Aprobar las condiciones a las que está sujeta esta subvención, que se especifican a continuación:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos incurridos durante la ejecución de la actividad subvencionada, que se desarrollará durante el presente ejercicio.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de la obra o actividad en un plazo máximo de tres meses y siempre dentro del año de la actividad, mediante la presentación de: el informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos que regulan su concesión, así como la actividad realizada, los participantes y los resultados obtenidos, además del informe económico que justifique el coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Justificación presentada el 10 de noviembre de 2025, entrada 1470.

3. El pago de la subvención se efectuará en un único pago antes de la presentación de la solicitud, dentro de los plazos establecidos en la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá certificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento estarán obligados a desarrollar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - 4.a. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las verificaciones y controles financieros que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información requerida para el ejercicio de dichas verificaciones y en relación con la subvención concedida.
 - 4.b. Los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos se conservarán durante un plazo no inferior a seis años, contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las justificaciones.

4.c. Los beneficiarios deberán indicar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

4.d. Los beneficiarios deberán publicitar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013.

4.e. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones u organismos públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá exceder el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá conllevar la revocación, reducción o reintegración de la subvención concedida.

5. La subvención se considerará aceptada si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución, serán de aplicación las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación del Archivo Histórico de la Carretera de Ter y a las Masías de la Carretera de Ter.

El alcalde La secretaria

Les Masies de Roda, en la fecha de la firma electrónica